

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) NOVILLOS, TRES (3) TOROS Y DOS (2) AÑOJOS DE LA GANADERÍA FUENTERROBLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 2. Calificación del contrato.**
- CLÁUSULA 3. Carácter jurídico del contrato.**
- CLÁUSULA 4. Codificación del objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 5. Necesidades administrativas por satisfacer mediante el contrato.**
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación.**
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.**
- CLÁUSULA 8. Procedimiento de selección y adjudicación.**
- CLÁUSULA 9. Publicidad. Plataforma de Contratación del Estado.**
- CLÁUSULA 10. Financiación del contrato y existencia de crédito.**
- CLÁUSULA 11. Presupuesto base licitación y valor estimado del contrato.**
- CLÁUSULA 12. Plazo de entrega.**
- CLÁUSULA 13. Ofertas anormalmente bajas.**
- CLÁUSULA 14. Abono y forma de pago.**
- CLÁUSULA 15. Capacidad para contratar.**
- CLÁUSULA 16. Clasificación y solvencia.**
- CLÁUSULA 17. Garantía provisional.**
- CLÁUSULA 18. Solicitud de participación.**
 - 18.1. Lugar y plazo de presentación.**
 - 18.2. Contenido del archivo y formalidades.**
 - 18.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.**
- CLÁUSULA 19. Mesa de contratación.**
- CLÁUSULA 20. Calificación de documentación. Invitación para presentar ofertas.**
- CLÁUSULA 21. Presentación de ofertas.**
- CLÁUSULA 22. Delimitación de la materia objeto de negociación.**
- CLÁUSULA 23. Apertura de oferta y procedimiento de negociación.**
- CLÁUSULA 24. Garantía definitiva.**
- CLÁUSULA 25. Adjudicación o decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.**
- CLÁUSULA 26. Perfección y formalización del contrato.**
- CLÁUSULA 27. Gastos e impuestos exigibles al contratista.**
- CLÁUSULA 28. Recurso especial en materia de contratación.**
- CLÁUSULA 29. Ejecución del contrato.**
- CLÁUSULA 30. Riesgo y ventura.**
- CLÁUSULA 31. Penalidades por Incumplimientos.**
- CLÁUSULA 32. Prerrogativas de la Administración.**
- CLÁUSULA 33. Modificaciones del contrato.**
- CLÁUSULA 34. Suspensión del contrato.**
- CLÁUSULA 35. Subcontratación del contrato.**
- CLÁUSULA 36. Cesión del contrato.**
- CLÁUSULA 37. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**
- CLÁUSULA 38. Condiciones especiales de ejecución.**
- CLÁUSULA 39. Revisión de precios**



CLÁUSULA 40. Confidencialidad.

CLÁUSULA 41. Protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 42. Plazo de garantía.

CLÁUSULA 43. Resolución del contrato.

CLÁUSULA 44. Normas aplicables.

CLÁUSULA 45. Leyes especiales.

CLÁUSULA 46. Jurisdicción competente.



ANEXOS

- ANEXO I: Modelo de solicitud de participación.**
- ANEXO II: Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público.**
- ANEXO III: Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el IAE.**
- ANEXO IV: Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del IAE.**
- ANEXO V: Modelo de oferta económica.**



CONTRATO DE SUMINISTRO

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) NOVILLOS, TRES (3) TOROS Y DOS (2) AÑOJOS DE LA GANADERÍA FUENTERROBLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el SUMINISTRO DE CUATRO (4) NOVILLOS, TRES (3) TOROS Y DOS (2) AÑOJOS DE LA GANADERÍA FUENTERROBLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por la Técnica de Salud del Ayuntamiento.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de un suministro único a una misma ganadería, no divisible.

A tal efecto se promueve, la contratación directa con un único licitador: SAT VIEPA, con CIF número V19292879.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SUMINISTRO definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de suministro le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes de la LCSP y artículos 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 25.1.a) de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
03321000-5	Ganado bovino

CLÁUSULA 5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS POR SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Es tradicional que, durante las Fiestas Patronales del mes de septiembre y la Festividad del Pilar, se celebren encierros populares. Estos festejos taurinos son, junto al tradicional espectáculo pirotécnico y los conciertos musicales, las tres grandes actividades protagonistas del programa anual de Fiestas Patronales y Festividad del Pilar de Mejorada del Campo, en las que hay un alto nivel de asistencia por parte de la ciudadanía.

Así, las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato se concretan en el siguiente objetivo: potenciar las tradicionales fiestas patronales y festividad del Pilar del municipio, manteniendo esta tradición configurada como una manifestación de interés público, con gran arraigo popular y profundas raíces históricas. Esta ganadería seleccionada por sus propiedades de trapío, por su selección y méritos genéticos, los méritos demostrados en las diferentes plazas donde han intervenido demostrando en



todas ellas su acometividad, nobleza, repetición en la embestida, su encaste de procedencia, sus características morfológicas y temperamentales ampliamente demostradas en diferentes plazas y ferias de reconocido prestigio.

Atendiendo a estos criterios, y a la vista del Pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación firmado electrónicamente por la Técnico de Salud, Dña. María Teresa Álvarez Durrif, el día 29 de julio de 2024 (Código Validación 7RTR6Y4S3ADAPEDPK36JXSHCF), es decisión de la Concejalía Delegada de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos la elección de la ganadería "FUENTERROBLE", propiedad de SAT VIEPA, con CIF número V19292879, por pertenecer a la casta Fundacional de Vistahermosa fundada en 1790, que a través de sus descendencia y posteriores cruces procede en la actualidad del Atanasio-Lisardo vía Toros de Cortés de Don Victoriano del Río y parte de los Bayones, manteniendo por separado ambos encastes; Domecq por vía de Montealto y Los Bayones vía Toros de Cortés, un encastes únicos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero, sobre prototipo racial de la raza bovina de lidia.

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto y regulado en los artículos 166 a 170 de la LCSP, por cuanto concurren causas técnicas y de protección de derechos de propiedad en la ganadería elegida para la adquisición de reses, por lo que no existe competencia y no existe alternativa ni sustitución, según el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

A tal efecto se promueve la licitación a favor de un único licitador: SAT VIEPA, con CIF número V19292879 y domicilio en Carretera Nacional II, Km 73, 19190 Torija, Guadalajara, en representación de la GANADERÍA denominada "FUENTERROBLE".

CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1529/2023, de 20 de junio de 2023.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna



oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado en el artículo 170 de la LCSP, según se regula en el artículo 168.a) 2º, por concurrir razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, que solo pueden encomendarse a un solo empresario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la LCSP la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, se hará conforme se determina en el artículo 169 de la LCSP, relativo al procedimiento de licitación con negociación, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Regulándose su caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación en el artículo 166 de la LCSP.

Para la determinación de la mejor oferta se negociará, siempre y cuando sea posible, con el licitador la oferta inicial y la oferta ulterior presentada por éste, excepto cuando se concluya la negociación, no siendo negociables los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. PUBLICIDAD. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

No obstante, en el presente procedimiento no se publicará anuncio de licitación o participación, ya que la negociación sólo se entablará con la ganadería en exclusiva.

CLÁUSULA 10. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se imputan a la aplicación presupuestaria número 338.22610 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA 11. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Como presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 100 de la LCSP.



El presupuesto base de licitación del presente contrato, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (29.800,00) EUROS más el I.V.A. correspondiente del 21% siendo este de 6.258 EUROS suponiendo un total de TREINTA y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO (36.058,00) EUROS IVA incluido.

El IVA que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el IVA, debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

La entidad invitada podrá cubrir el tipo de licitación o bien podrá mejorarlo a la baja.

Si la entidad invitada superara el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechada.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (29.800,00) EUROS.

CLÁUSULA 12. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega se realizará antes de las 11:00 horas del día 16 de septiembre de 2024.

El lugar de entrega será en cruce de las calles Virgen de la Soledad y Calle Mayor de Mejorada del Campo, conocido como “Cuatro Esquinas”, lugar del inicio de los tradicionales encierros de la localidad.

CLÁUSULA 13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación correspondiente.

CLÁUSULA 14. ABONO Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.



El contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP y artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega del suministro, en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y preferentemente, a efectos de agilizar la tramitación del gasto y el pago, en el Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Para su abono, la factura deberá llevar el visto bueno de la de la Concejalía Delegada de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, requerirá la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

La factura será original y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,

Conforme al artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001027
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán



constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Festejos

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Para tomar parte en este procedimiento de contratación a la entidad SAT VIEPA, con CIF número V19292879 y domicilio en Carretera Nacional II, Km 73, 19190 Torija, Guadalajara, en representación de la GANADERÍA denominada “FUENTERROBLE”, dedicada a la venta de ganado bravo, deberá acreditar estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para este contrato no se exige la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la LCSP y 11 del RGLCAP, al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL.

En el presente procedimiento no se exigirá garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

La solicitud de participación junto con la documentación a presentar se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Sede Electrónica, firmada por el licitador o persona que lo represente.

La solicitud de participación deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el



empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

18.1 Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar la documentación obligatoriamente de forma electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Sede Electrónica.

La solicitud de participación, junto con la documentación preceptiva se presentará hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la invitación del Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos.

La solicitud de participación y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2 Contenido del archivo y formalidades.

En la documentación se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación, ésta deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante.

Se aportará la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

- Solicitud de participación conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO I *Modelo de solicitud de participación* se acompaña al presente Pliego.

b) Capacidad.

- Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento



Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición.

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, Dicho bastanteo podrá ser expedido por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas, ...).

El bastanteo de la representación podrá solicitarse en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a través de una instancia general, aportando la documentación señalada anteriormente, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros). Deberá adjuntarse el justificante del pago de la citada tasa.

Para el pago de las tasas municipales de los documentos administrativos requeridos que han de ser expedidos por esta Administración, de manera opcional, este Ayuntamiento dispone de Plataforma de Pagos electrónica, a la cual podrá acceder a través del siguiente link: [Crear Liquidaciones zona no Autenticada \(mejoradadelcampo.es\)](#). y proceder a su pago dentro del tipo de ingreso que figura en la página 2 denominado "Tasa por expedición de documentos administrativos".



c) La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II *Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público*, haciendo constar que el empresario, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

d) Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

e) Justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

- Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Podrá solicitarse esta certificación administrativa, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través de una instancia general dirigida al departamento de Tesorería, adjuntando justificante de pago de la tasa correspondiente (8,34 euros).

Para el pago de las tasas municipales de los documentos administrativos



requeridos en los apartados c) e i) que han de ser expedidos por esta Administración, de manera opcional, este Ayuntamiento dispone de Plataforma de Pagos electrónica, a la cual podrá acceder a través del siguiente link: [Crear Liquidaciones zona no Autenticada \(mejoradadelcampo.es\)](https://mejoradadelcampo.es/liquidaciones). y proceder a su pago dentro del tipo de ingreso que figura en la página 2 denominado “Tasa por expedición de documentos administrativos”.

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III *Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar una declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

18.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación presentada deberá ser redactada en español o traducida oficialmente a esta lengua.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La indicación de una dirección de correo electrónico supondrá el consentimiento implícito del licitador a que la Administración proceda por este medio a la práctica de comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionadas con esta contratación en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con las peculiaridades que establece la LCSP y su normativa de desarrollo.

La dirección de correo que se indique será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen.

El licitador deberá contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que le



permita recoger las notificaciones en la misma aplicación

CLÁUSULA 19. MESA DE CONTRATACIÓN.

En este tipo de procedimiento, el negociado sin publicidad, la LCSP otorga carácter potestativo a la constitución de la Mesa de Contratación (artículo 326.1). En este sentido, hay que indicar que en el presente contrato no se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 20. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de participación se comprobará la personalidad del solicitante, se calificará los documentos presentados en tiempo y forma. Si se apreciaren defectos subsanables se dará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP), notificado a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Asimismo, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (artículo 22 del RGLCAP).

Una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, cursará invitación para presentar oferta.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La oferta se presentará en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de envío de la invitación, que se cursará a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado (artículo 164.2 LCSP).

La oferta económica deberá ser redactada conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO V *Modelo de proposición*, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Sede Electrónica.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario



de la totalidad del contenido de los pliegos administrativo y técnico, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 de la LCSP).

Sólo se podrá presentar una oferta en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

La oferta será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter.

CLÁUSULA 22. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación habilitará a la responsable del contrato para iniciar con SAT VIEPA, con CIF número V19292879, propietario de la ganadería “FUENTERROBLE”, las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

En el contrato podrán ser objeto de negociación los aspectos técnicos y económicos del mismo, pero siempre con respeto a las obligaciones legalmente establecidas para cada una de las partes, excluyéndose de la negociación todos aquellos aspectos no susceptibles de negociación por razones de interés público o por estar reservadas al ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento, o ser funciones que conlleven el ejercicio de autoridad. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

CLÁUSULA 23. APERTURA DE OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

El licitador será citado a la apertura de su oferta que se efectuará en los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo de presentación de esta o de recepción de la oferta, caso de ser anterior. A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación tal como ordena el artículo 170.2. de la LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

La Concejalía Delegada en resolución motivada propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato, que deberá notificarse al candidato para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

CLÁUSULA 24. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la entrega y recepción ha de efectuarse antes del pago del precio, así como dado el carácter único de los bienes a suministrar y en que únicamente haya un empresario o profesional al



que pueda encargársele el suministro, por razones de exclusividad de derechos.

CLÁUSULA 25. ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

Recibida la resolución motivada de la Concejalía Delegada, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación será notificada al licitador y será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adaptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En aquellos casos en que se opte por la formalización a través de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en dicho acto administrativo se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: la identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante, el importe de adjudicación, la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos



parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del importe de adjudicación del contrato en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. La no formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación en el plazo señalado por causa imputable al adjudicatario podrá suponer causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, conteniendo el anuncio de formalización la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

CLÁUSULA 27. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato; los impuestos, tasas, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato; los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar convenido; y los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.



CLÁUSULA 28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no es superior a 100.000 euros, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 300 de la LCSP.

Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato a Dña. María Teresa Álvarez Durrif, Técnica de Salud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (firmante del Pliego de Prescripciones Técnicas), a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

a) De propuesta al órgano de contratación:

- Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Para la imposición de penalidades.
- Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.

b) De requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

c) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento, en su caso.

d) De dar o no conformidad a la factura presentada, así como de informar sobre cualquier incidencia relativa a la misma.

d) De dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

e) De certificado de trabajos de buena ejecución, en su caso.



CLÁUSULA 30. RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el presente pliego.

En relación con las penalidades administrativas, sin perjuicio de las que se establecen en el art. 192 de la LCSP, y de los casos en que proceda la rescisión del contrato, o cualquier otro acuerdo o sanción resolutoria del mismo, se establecen sanciones del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las sanciones impuestas pueda superar el 50 por cien del precio del contrato, para las siguientes infracciones:

a) La no celebración o suspensión de algún espectáculo por no contar con los novillos ofertados cuando se deba a motivo imputable exclusivamente al contratista. En este caso, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no tendrá obligación alguna a indemnizar por ningún concepto al contratista.

Sanción: Imposición de multa del 10 por ciento del precio del contrato por novillo.

El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Fraudes en la prestación del servicio (cambiar los novillos ofertados, cambiar las ganaderías, etc.).

Sanción: Imposición de multa del 10 por ciento del precio del contrato por cada fraude cometido por novillo.

El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) Realizar actos que incurran en falsedad documental.

Sanción: Imposición de multa del 10 por ciento del precio del contrato por novillo.



El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

d) Demora en la ejecución del contrato. Cuando el contratista adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los parciales.

Sanción: la imposición de las penalidades en la proporción de 1 % del precio de adjudicación del contrato por cada 60 minutos de retraso.

El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

e) La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y forma de prestación del servicio.

Sanción: del 10 por ciento del precio del contrato.

f) Cuando el adjudicatario o representante de la empresa no esté localizable al menos dos horas antes del inicio de los espectáculos:

Sanción: del 10 por ciento del precio del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para el resto de los incumplimientos no recogidos anteriormente, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá imponer sanciones al contratista del 10 por ciento del precio del contrato por cada infracción.

Para el caso de que siguiendo el criterio técnico no se opte por la imposición de las penalidades descritas en dicha cláusula, se estará a lo dispuesto en el 192 de la LCSP.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CLÁUSULA 32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su



cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según lo previsto en la LCSP. No obstante, ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozcan a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP. La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria

Conforme al artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, y deberá formalizarse en los términos del artículo 153 de la citada Ley.

CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha Ley.

CLÁUSULA 35. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato

CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

CLÁUSULA 37. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.



El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se establecen las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- Cargas y descargas del ganado.
- Aportar toda la documentación necesaria con los correspondientes justificantes para tramitar los permisos necesarios para la celebración de los festejos taurinos.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato durante todo el periodo contractual.

CLÁUSULA 38. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social para este contrato:

- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá en todo caso cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a cada trabajador. En los casos en que exista un convenio de empresa, la empresa adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones del convenio colectivo sectorial correspondiente que resultasen más beneficiosas para los trabajadores, si las hubiere.
- El adjudicatario en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato hará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de las penalidades y su reiteración será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de contratación.



CLÁUSULA 39. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 40. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA 41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 42. PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, en vista de la naturaleza y características del contrato, y dado que las actividades del contratista no tienen vocación de permanencia más allá del periodo de duración del contrato, no se establece plazo de garantía al no resultar necesario.

CLÁUSULA 43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98.1, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La facturación de suministros no entregados.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.



- La obstrucción a la facultad de control del responsable del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de no guardar el sigilo en la protección de datos, antecedentes y demás cuestiones relacionadas con el objeto del contrato y que tenga conocimiento de este al ejecutarlo.
- El incumplimiento del contratista de sus obligaciones y compromisos en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales indicadas en la CLAUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA de este Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y 110 y siguientes de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 44. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda



índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 45. LEYES ESPECIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

CLÁUSULA 46. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Concejal Delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos y Festejos en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



ANEXO I

Modelo de solicitud de participación



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____), comparezco ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del suministro denominado “ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) NOVILLOS, TRES (3) TOROS Y DOS (2) AÑOJOS DE LA GANADERÍA FUENTERROBLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”, con número de expediente 3240/2024, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en dichos pliegos y en la vigente legislación de contratos del sector público.

SOLICITO:

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta, adjuntando los documentos requeridos en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, apartado SEGUNDO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a tal efecto consigno los siguientes datos:

- a) Dirección completa:
- b) Persona de contacto:
- c) Número de teléfono:
- d) Correo electrónico a efectos de recibir notificaciones:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO
(MADRID)



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

DECLARA:

I.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140 de la LCSP y en las bases para ser adjudicatario del contrato.

II.- Que posee capacidad para contratar con la Administración.

III.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

IV.- Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

V.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

VI.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).



Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL I.A.E.

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL
I.A.E.**

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa _____ de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid),

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO V

Modelo de oferta



OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle número titular del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de la Entidad, con C.I.F. número, domiciliada en, calle, número, conforme acredita por), enterad@ del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica tramitado para adjudicar el suministro denominado "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) NOVILLOS, TRES (3) TOROS Y DOS (2) AÑOJOS DE LA GANADERÍA FUENTERROBLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", con número de expediente 3240/2024; expone que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
29.800,00 €	€	€	€

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

